



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURIDICA

PUBLICACIÓN de la Resolución Dictada dentro del Expediente Administrativo 001/2014 para efectos de Notificación al C. Carlos Enrique Lira Padilla.....1

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur por el Cual se da Cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, correspondiente a la Adecuación de la Estructura Organizacional, Cargos, Puestos y demás Elementos de este Instituto.....4



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA**

EXPEDIENTE 001/2014

NOTIFICACIÓN

---En La Paz, Baja California Sur, a diecinueve de julio de 2016, visto el estado que guardan las diligencias del expediente administrativo 001/2014, y toda vez que de las mismas se desprende que en ésta misma fecha se realizó la notificación por Cédula de la Resolución dictada dentro del expediente de referencia al C. CARLOS ENRIQUE LIRA PADILLA, Notario Veintisiete, en el domicilio registrado de asiento de la Notaría de referencia, sin que acudiera a la notificación personal aun y que se realizó citatorio previo, por lo que en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California Sur, aplicable de forma supletoria respecto de las notificaciones, y por tratarse de actos administrativos que surte sus efectos generales para publicidad y vigencia legal de acuerdos, disposiciones de observancia general y todas aquellas que sean emitidas por el poder Ejecutivo del Estado, **PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL** la Resolución dictada para efectos de que surta efectos de notificación, junto con el presente acuerdo, así como para el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 75 fracción XVII y 76 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con base a las facultades que me concede el artículo 15 en su fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno vigente en la Entidad.- Así lo acordó y firma el Dr. Rodrigo Serrano Castro, con el carácter de Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur.- **Doy fe.**-----



Dr. Rodrigo Serrano Castro.

Subsecretario de la Consejería Jurídica del
Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SUBSECRETARÍA DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA**
**NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE 001/2014,
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN OFICIAL, EN TÉRMINOS DEL
ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICABLE DE FORMA
SUPLETORIA A LA LEY DE NOTARIADO, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO QUE ANTECEDE:**

"...

Vistos, para resolver la queja promovido por el C. Manuel Muñoz González, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Actos de Riguroso Dominio del Señor Alonso Muñoz Arceo, en contra del Notario Público Número Nueve en el Estado,



**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA**

EXPEDIENTE 001/2014

Titular Licenciado Oscar Amador Encinas y del C. Licenciado Carlos Enrique Lira Padilla quien funge como Notario Público número Veintisiete en el Estado, bajo el número de expediente 001/2014, y;

RESUELVE:

Primero: Esta Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Baja California Sur, es competente para resolver la queja presentada, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 32 fracción I y II, 35 fracción V, 133 fracción III y IV, 137 de la Ley del Notariado en el Estado de Baja California Sur, por el señor Manuel Muñoz González en su carácter de apoderado legal del señor Alonso Muñoz Arceo, según se desprende de la escritura pública número 8726 ocho mil setecientos veintiséis, del volumen 101 ciento uno, de fecha 24 de febrero del año 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del notario público número Diez en el Estado, Licenciado Rubén Alejo Arechiga Espinoza;

Segundo.- En consecuencia es procedente la vía y forma propuesta por conducto de la parte quejosa, en la que probó su acción a través de la queja presentada en fecha 13 trece de junio del año 2014 dos mil catorce, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el Capítulo de Considerandos de la presente sentencia;

Tercero.- Se suspende de la función notarial al Licenciado Oscar Amador Encinas y al Licenciado Carlos Enrique Lira Padilla, así como de la titularidad de la Notaría Pública número Nueve y veintisiete respectivamente, con residencia en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en los términos de los artículos 32 fracción II y 133 fracción III de la Ley del Notariado de Baja California Sur, por el término de un año, en los términos que establece el considerando Séptimo de la presente resolución.

Cuarto.- Con fundamento en lo que establece el artículo 133 en su fracción Segunda de la Ley del Notariado en el Estado de Baja California Sur, es justo y equitativo que los notarios sujetos al procedimiento que nos ocupa es este caso los C. Licenciados Oscar Amador Encinas y Carlos Enrique Lira Padilla Notarios públicos número Nueve y Veintisiete en el Estado de Baja California Sur, respectivamente, sean sancionados administrativamente con multa en su contra por la cantidad de \$5,000.00 M.N. (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que deberá ser cubierta ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, previo recibo que al efecto exhiba del cumplimiento de la sanción administrativa a cada uno de ellos.

Quinto.- Y toda vez que, de autos se desprende que los notarios los CC. Licenciados Oscar Amador Encinas y Carlos Enrique Lira Padilla, así como de la titularidad de la Notaría Pública número Nueve y veintisiete respectivamente han cumplimentado cabalmente la suspensión decretada, por resolución de fecha 30 treinta de junio del año 2014 dos mil catorce, y la diversa de fecha 16 dieciséis de junio del año 2015 dos mil quince, en la que la autoridad de amparo ordeno se dejara sin efecto la resolución de fecha 30 treinta de junio del año 2014 dos mil catorce y se dictara una nueva con libertad de jurisdicción, que es a la que se refiere a la resolución de fecha 16 dieciséis de junio del año 2015 dos mil quince, en la cual se



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA**

EXPEDIENTE 001/2014

establece la Suspensión en Ejercicio de sus Funciones al Licenciado Oscar Amador Encinas, notario público número Nueve y al Licenciado Carlos Enrique Lira Padilla, notario público número Veintisiete, ambos en el Estado de Baja California Sur, y toda vez que a transcurrió el término a que refiere el artículo 135 de la Ley del Notariado en el Estado de Baja California Sur, en consecuencia de lo anterior, se le tiene por cumplida la Suspensión en el Ejercicio de las Funciones de notarios públicos a los Licenciados Oscar Amador Encinas y Licenciado Carlos Enrique Lira Padilla, notario público Número Nueve y Veintisiete en el Estado respectivamente, en los términos considerando Séptimo en su parte final de la presente resolución.

Sexto.- *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción VI y X, 21 fracción II inciso n) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, en relación con el Artículo 17 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, proceda el titular de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a realizar todas y cada una de las actuaciones establecidas en la Ley del Notariado de Baja California Sur, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución; y*

Séptimo.- *Notifíquese personalmente a las partes el contenido de la presente resolución en los términos de La Ley del Notariado para el Estado de Baja California Sur, y para los efectos de la notificación ordenada, en lo no previsto por la Ley del Notariado para el Estado de Baja California Sur, deberá considerarse como supletorio el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, en su título Segundo, Capítulo Quinto y demás disposiciones aplicables para notificar, citar y emplazar;*

Así mismo, se les hace saber a los CC. Licenciado Oscar Amador Encinas, notario público número Nueve y al Licenciado Carlos Enrique Lira Padilla, notario público número Veintisiete, ambos en el Estado de Baja California Sur, que en la oficinas de la Subsecretaría de la consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se encuentra a su disposición el expediente administrativo para que lo consulte las veces que lo estime necesario dentro de un horario de 9 nueve horas a las 15 quince horas de Lunes a viernes, previa identificación oficial que presenten antes los servidores públicos facultados para proporcionar el sumario.

Atento a lo anterior, se instruye al personal adscrito a esta Subsecretaría de la consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que auxilien al Suscrito Titular en la sustanciación del Procedimiento que nos ocupa para el mejor esclarecimiento de los hechos.

*Así lo resolvió y firma el Dr. Rodrigo Serrano Castro, con el carácter de Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno de Estado de Baja California Sur, por ante el Licenciado Gilberto Arredondo Calderón en su carácter de Director Jurídico Contencioso, el día 29 veintinueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis, en la que se terminó de engrosar y permitieron las labores de esta Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Estado de Baja California Sur, su dictado. **Doy fe. (RÚBRICAS)**"*



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



CG-0026-JUNIO-2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE A LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, CARGOS, PUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ESTE INSTITUTO

ANTECEDENTES

I. **Reforma Constitucional en materia política – electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", entre las que se encuentran las relativas al Servicio Profesional Electoral Nacional al que se integrarán el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales.

II. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la cual se establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto aprueba el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

III. **Aprobación del Estatuto.** Con fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa —en adelante "Estatuto"—, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el 18 de ese mes y año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Primero Transitorio de dicha norma estatutaria.

IV. **Aprobación de la integración del Catálogo.** Con fecha 27 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG47/2016 para la Integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio del Estatuto.

V. **Aprobación del Catálogo.** Mediante Acuerdo INE/JGE60/2016 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de febrero de 2016, se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

VI. **Reunión de trabajo.** El Secretario Ejecutivo, los Directores y Directores Ejecutivos y el Encargado de Despacho de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Instituto, —en adelante "los Titulares de los Órganos"— llevaron a cabo reunión de trabajo el 17 de marzo de 2016, para analizar y discutir el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral.

VII. **Aprobación de Bases de incorporación al Servicio.** Mediante Acuerdo INE/CG171/2016 aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de marzo de 2016, se aprobaron las Bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

VIII. **Seguimiento de la reunión de trabajo.** Con fecha 31 de marzo de 2016, los Titulares de los Órganos se reunieron en mesa de trabajo a efecto de analizar y discutir el documento mencionado en el antecedente anterior, así como a realizar las consideraciones necesarias para llevar a cabo el procedimiento necesario a efecto de llevar a cabo la reestructuración organizacional.

IX. **Reunión de trabajo.** El día 1 de abril de 2016, los funcionarios antes mencionados dieron inicio al establecimiento de los objetivos de la metodología a seguir para llevar a cabo la adecuación de la estructura organizacional.

X. **Taller para adecuación de estructura organizacional.** El día 6 de abril de 2016, se llevó a cabo en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, el Taller "Adecuación de la estructura organizacional de los OPLE, con base en los cargos y puestos del SPEN", convocado mediante oficio INE/DESPEN/628/2016 de fecha 30 de marzo de 2016, en el que participó este órgano electoral a través de la funcionaria comisionada para tal efecto.

XI. **Modificación al Catálogo.** Mediante Acuerdo INE/JGE113/2016 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2016, se modificó el previo INE/JGE60/2016, mediante el cual se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del Recurso de Apelación SUP-RAP-148/2016 y acumulado.

XII. **Mesas de trabajo.** Los días 7 de abril, 4, 5 y 6 de mayo de 2016, por instrucciones de la Consejera Presidente, los Titulares los Órganos se reunieron en mesas de trabajo para analizar y discutir los temas relativos a la aprobación del Catálogo de Cargos y Puestos, artículos aplicables del Estatuto y demás elementos necesarios para planear la adecuación a la estructura organizacional de este Instituto.

XIII. **Reunión de trabajo relativa a avances en el procedimiento metodológico.** El 9 de mayo de 2016, se llevó a cabo reunión de trabajo en la cual el Secretario Ejecutivo y la Directora de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral expusieron los avances del procedimiento de reestructuración organizacional, en la que estuvieron presentes la Consejera Presidente, Consejera y Consejeros Electorales realizándose las observaciones correspondientes, las cuales obran en la respectiva minuta levantada con esa misma fecha.

XIV. **Seguimiento a los trabajos de reestructuración.** Derivado de la reunión de trabajo señalada en el antecedente inmediato anterior, los Titulares de los Órganos llevaron a cabo mesas de trabajo los días 9, 12, 16, 19 y 20 de mayo de 2016, con el objetivo de obtener los resultados del estudio metodológico relativo a la reestructuración organizacional.

XV. **Resultados obtenidos del procedimiento metodológico.** Con fecha 20 de mayo de 2016, los funcionarios antes mencionados turnaron mediante los respectivos oficios a la Secretaría Ejecutiva, los resultados obtenidos hasta dicha temporalidad respecto del estudio metodológico relativo a la reestructuración organizacional.



XVI. Sesión de Comisión del Servicio. Con fecha 26 de mayo de 2016, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral se presentaron los resultados de dicho estudio metodológico, en la que estuvieron presentes los funcionarios antes mencionados.

XVII. Actualización del Catálogo. Con esa misma fecha, mediante Acuerdo INE/JGE133/2016 emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que los Titulares de los Órganos, procedieron ese mismo día a analizar en mesa de trabajo, la actualización de referencia.

XVIII. Modificación al Estatuto. Mediante Acuerdo INE/CG454/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 31 de mayo de 2016, se modificó el artículo séptimo transitorio del Estatuto, estableciéndose como fecha límite para la adecuación a la estructura organizacional de los Organismos Públicos Locales Electorales, el 30 de junio de 2016.

XIX. Reunión de retroalimentación en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Con fecha 6 de junio del año en curso se llevó a cabo en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, reunión de retroalimentación para el diseño de los lineamientos de los procesos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el que participó este órgano electoral a través de la funcionaria comisionada para tal efecto.

XX. Análisis de los nuevos cargos y puestos del Servicio. En reunión de trabajo de fechas 7 y 14 de junio de 2016, los Titulares de los Órganos, presentaron al estudio relativo a los nuevos cargos y puestos derivados de la actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, para su análisis conjunto, emitiendo las observaciones correspondientes.

XXI. Reunión de trabajo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral. Con fecha 17 de junio de 2016, se llevó a cabo reunión de trabajo por parte de las integrantes de la Comisión en reunión con los Titulares de los Órganos con el fin de conocer los avances relativos a la adecuación a la estructura organizacional, en la que estuvieron presentes la Consejera Presidente, Consejera y Consejeros Electorales, realizándose las observaciones correspondientes, las cuales obran en la respectiva minuta levantada con esa misma fecha.

XXII. Verificación a documentación. Los días 21 y 22 de junio de 2016, los Titulares de los Órganos, se reunieron con el objetivo de hacer una verificación exhaustiva a la documentación en la que consta el análisis para la adecuación a la estructura organizacional.

XXIII. Remisión de documentación a Secretaría Ejecutiva. El 24 de junio de 2016, los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, de la Contraloría General y la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y de la Contraloría General remitieron a la Secretaría Ejecutiva la documentación a que se ha hecho referencia en el antecedente anterior.

XXIV. Sesión de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral. El día 27 de junio de 2016 la Comisión en comento celebró Sesión Extraordinaria en la que se presentó por parte de los Titulares de los Órganos la propuesta final del proyecto de adecuación de la estructura organizacional de este Instituto, previo a ser sometido a la consideración de la Junta Estatal Ejecutiva.

XXV. Sesión de la Junta Estatal Ejecutiva. El 28 de junio de 2016, dicho órgano ejecutivo aprobó mediante Acuerdo JEE-004-JUNIO.2016 el Acuerdo por medio del cual se aprobó la adecuación de la estructura organizacional de dicho Organismo Público Local Electoral, en cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Estatuto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Este Consejo General es totalmente competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracciones II y XXIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur en relación con el 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al tener entre sus atribuciones la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de la materia, así como vigilar la oportuna integración de los órganos del Instituto y emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones legalmente establecidas, como es la adecuación a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.

SEGUNDO. Adecuación a la estructura organizacional. Previo a analizar el procedimiento metodológico que se llevó a cabo para determinar la estructura organizacional de este Organismo Público Local Electoral se considera pertinente hacer las siguientes consideraciones.

En un primer orden de ideas, es importante mencionar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional cuya organización y funcionamiento se encuentra regulado por el Instituto Nacional Electoral, el cual se regirá por el Estatuto contando con dos sistemas, uno para dicha autoridad nacional en la materia, y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, relación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

En esta tesitura, el Servicio Profesional Electoral Nacional tiene como fin primordial el dotar a los órganos electorales de personal calificado que desempeñe su función bajo los principios rectores de la función electoral, con base en la igualdad de oportunidades; mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género, cultura democrática y un ambiente laboral libre de violencia, en concordancia con lo que al efecto disponen los artículos 3, 19 y 21 del Estatuto.

Asimismo, es de precisarse que además de los Miembros del Servicio, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con Personal de la Rama Administrativa contemplados dentro del Catálogo respectivo, cuyas estructuras orgánicas deberán diseñarse y modificarse obedeciendo a las necesidades de dichos Organismos, aplicando los criterios técnicos que incorporen entre otros elementos la alineación con la misión y objetivos institucionales; la no duplicidad de funciones entre puestos y áreas; la descripción, perfil y valuación de los mismos; el equilibrio de los tramos de control, y que la línea de mando mantenga



entra puestos al menos un nivel jerárquico, como se advierte de la interpretación sistemática, funcional y coherente de los artículos 471, 472, 718, 719, 720, 721 y octavo transitorio del Estatuto.

TERCERO. Procedimiento metodológico. Precisadas las consideraciones anteriores, en el presente considerando se detalla de manera sucinta el procedimiento metodológico para llevar a cabo la adecuación a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos que realizaron los Titulares de los Órganos, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, teniendo como base en todo momento lo dispuesto por los artículos 718 a 721 del propio Estatuto en los cuales se establece que la estructura orgánica que se proponga deberá responder a las necesidades propias de la institución, además que en su diseño serán tomados los elementos mencionados en el párrafo anterior.

En este orden de ideas, fue necesario llevar a cabo una serie de reuniones de trabajo con todos los órganos ejecutivos y el Encargado de Despacho de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos así como los Consejeros que integran la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral a las cuales fueron convocados todos los Consejeros integrantes de este Consejo General, con la finalidad de determinar el procedimiento metodológico a aplicar el cual se detalla a continuación:

La primera etapa consistió en analizar por parte de los Titulares de los Órganos las disposiciones del Estatuto y el Catálogo de Cargos y Puestos aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el 28 de febrero de 2015 mediante Acuerdo INEJGEGD/2016, —al cual en adelante nos referiremos como Catálogo del Servicio—, procediendo a definir la ruta de acción para llevar a cabo los trabajos relativos a la adecuación organizacional, mismo que se llevó a cabo los días 17 y 31 de marzo y 1 de abril del año en curso.

Por otra parte es de señalarse que derivado de la participación de la Directora de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral al Taller denominado "Adecuación de la estructura organizacional de los OPLE, con base en los cargos y puestos del SPEN" el 6 de abril de 2016, se citó a una reunión de trabajo a desarrollarse con los Titulares de los Órganos el 7 de abril del año en curso para analizar la metodología propuesta en el mismo, la cual consistió principalmente en la vinculación de plazas de la estructura de los Organismos Públicos Locales con relación a los cargos del Catálogo del Servicio, tomando como base el listado de acciones que deben desempeñar para dar cumplimiento a la razón de ser de cada uno de los puestos, esto es, tomar en cuenta las funciones o atribuciones de estos últimos establecidos en las disposiciones legales aplicables, para compararlos con las áreas sustantivas en la organización de procesos electorales como son Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Tomando en cuenta lo anterior, así como la metodología propuesta en el Taller y la normatividad que rige el actuar de todos los órganos de esta institución, se procedió a definir un procedimiento metodológico que incluyera los elementos necesarios para la obtención de la estructura funcional del Instituto, se procedió a identificar la necesidad de contar con las funciones de los cargos actuales de la estructura del Instituto, lo cual representaría el insumo primario para determinar el análisis respectivo, mismo que debía estar plasmado en la documentación consistente en las cédulas de análisis de puestos, comparativo de funciones entre cargos actuales y áreas del SPEN; comparativo de funciones de cargos del SPEN y puestos actuales; concentrado de identificación y vinculación de plazas SPEN y puestos actuales; concentrado de diagnóstico de puestos actuales con base en el marco legal; cédulas de análisis de puestos de la estructura funcional; organigrama de la estructura funcional; cuadro de origen y adecuación de plazas que serían elaboradas para tal fin con los elementos indispensables para lograr el objetivo previsto en el séptimo transitorio que nos ocupa, lo cual se llevó a cabo entre el 11 de abril al 3 de mayo, mediante el establecimiento de formularios basados en los principios teóricos de la administración de empresas.

Por otra parte es de señalarse que en el desarrollo de este procedimiento al advertir que no se cuenta con manuales de organización que definan las funciones de los puestos que conforman la estructura de este Instituto, los días 4, 5 y 6 de mayo del año en curso, se llevó a cabo reunión de trabajo por parte de las Direcciones Ejecutivas que desarrollan funciones sustantivas respecto de la organización de procesos locales electorales como son Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral y Educación Cívica y Capacitación Electoral con la finalidad de identificar las funciones antes mencionadas, donde se determinó elaborar las "Cédulas de análisis de puestos", que forman parte integrante del presente Acuerdo como Anexo 1, en las que se hace constar los datos de identificación del puesto (denominación, área de adscripción, sistema, cuerpo, cargo o puesto inmediato superior, puesto tipo y subordinados a su cargo); Objetivo y descripción (fundamento jurídico, misión, objetivo y funciones); Especificaciones (entorno operativo interno y externo); Perfil (requisitos académicos y requisitos de experiencia profesional); Competencias Clave, Directivas y Técnicas; entre otros.

En una segunda etapa se procedió al análisis de las funciones correspondientes a las plazas de la estructura actual, con las respectivas áreas que desarrollan funciones sustantivas en la organización de procesos electorales y que contemplan cargos en el Catálogo del Servicio, estableciéndose valores en cuanto al nivel de dominio de cada una de dichas actividades, correspondiendo al número 1 un nivel básico (apoyo); al 2 un nivel medio (ejecución) y al número 3 el grado más complejo (coordinación), para identificar los puestos que desarrollan funciones que corresponderán al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y cuáles a la Rama Administrativa, así como qué puestos corresponderían en su caso, a los establecidos en el Catálogo del Servicio, análisis que forma parte de este acuerdo como Anexo 2¹ con la denominación "Comparativo de funciones entre cargos actuales y áreas del SPEN".

Una vez analizado y desarrollado el trabajo antes descrito, el día 9 de mayo de 2016, se llevó a cabo una reunión de trabajo en la que el Secretario Ejecutivo y la Directora de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral expusieron a los Consejeros y Consejeros Electorales los avances de los trabajos tendientes a la adecuación de la estructura organizacional, en la cual se realizaron diversas observaciones tales como los motivos por el cual se contemplan puestos de participación ciudadana en la Dirección de Organización Electoral el costo que tendrá presupuestalmente hablando la adecuación organizacional de mérito, así como la importancia de realizar un análisis en cuanto a las funciones establecidas en el Catálogo del Servicio contra las funciones que realizan los puestos actuales, participaciones que obran en la minuta levantada para tal efecto.

¹ El "Comparativo de funciones entre cargos actuales y áreas del SPEN" fue realizado por los órganos que realizan funciones sustantivas respecto de la organización de los procesos locales electorales, esto es, de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



Para atender las observaciones referidas con antelación, es de señalarse que estas fueron atendidas en el mismo día en la reunión de trabajo antes precisada a la que fueron convocados los Titulares de los Órganos, precisándose que por lo que hace a los recursos financieros, no se ha hecho ejercicio alguno para determinar el costo que será utilizado en el Servicio Profesional Electoral, toda vez que el procedimiento establecido refiere única y exclusivamente al cumplimiento del artículo séptimo transitorio del Estatuto; además de expresar los motivos por los cuales se requiere analizar los puestos partiendo de las funciones de los cargos establecidos en el Catálogo del Servicio, con el objeto de verificar qué funciones se realizan por los puestos actuales, lo cual se encuentra documentado en el "Comparativo de funciones de cargos del SPEN y puestos actuales" que forma parte del presente documento como Anexo 3², así como en el Anexo 4³ denominado "Concentrado de identificación y vinculación de plazas SPEN y puestos actuales", el cual contiene la relación de valores numéricos de acuerdo a los niveles de dominio de cada una de las funciones de los cargos que integran la estructura actual de las direcciones que realizan actividades sustantivas en el desarrollo de procesos electorales.

Además de lo anterior, el 12 de mayo del año en curso en mesa de trabajo se llevaron a cabo las Cédulas de análisis de puestos actuales de la Presidencia, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas de Administración y Finanzas; Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral; Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral; Contraloría General y de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, documentales que se encuentran en el Anexo 1 del presente Acuerdo, denominado "Cédulas de análisis de puestos", mismas que sirvieron como base para determinar las funciones de cada puesto de la estructura actual.

Con la finalidad de continuar con el procedimiento establecido los días 16 y 19 de mayo del año en curso se llevaron a cabo mesas de trabajo en las que se planteó la necesidad de realizar un análisis para verificar las atribuciones que por disposición constitucional, legal y reglamentaria tiene cada órgano del Instituto; los puestos que realizan las funciones con base en el cumplimiento de sus atribuciones, con su respectivo nivel de dominio (1, 2 o 3⁴), estableciéndose el valor total de cada función y cargo, dando como resultado la necesidad de los mismos en cuanto a la estructura actual de acuerdo a sus obligaciones, generando un diagnóstico para cada una de las atribuciones conferidas en el marco legal aplicable en cada caso, así como la identificación excesiva de responsabilidades por puesto, cuyo resultado se encuentra documentado en el Anexo 5 titulado "Concentrado de diagnóstico de puestos actuales con base en el marco legal".

En este sentido, en la mesa de trabajo del día 19, se acordó por parte de los Titulares de los Órganos, con base al análisis realizado proponer los cargos y puestos con los que deben contar los órganos de este Instituto atendiendo a la responsabilidad de cada uno, carga de trabajo, necesidades reales y con base en los criterios de objetividad y austeridad, esto tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 718 del Estatuto, el cual establece que se deberán de tomar en cuenta las condiciones, particularidades y los recursos con que cuenta cada Organismo Público Local Electoral, por lo que se procedió a elaborar las "Cédulas de puestos de la estructura funcional" que forman parte de este documento como Anexo 6 y el "Organigrama de la estructura funcional" de cada órgano, el cual puede ser consultado en el Anexo 7 del presente acuerdo.

Acto seguido, se procedió a realizar el "Cuadro de origen y adecuación de plazas" el cual forma parte de este documento como Anexo 8, el cual permite visualizar la relación entre las plazas de la estructura actual y las de la estructura ajustada y funcional, el cual permite identificar las plazas que se encuentran ocupadas, vacantes, las que corresponden al Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Rama Administrativa y las plazas por designación. Al respecto resulta oportuno precisar que esta estructura ajustada es el resultado del procedimiento establecido en la metodología respectiva, la cual ha quedado detallada en el cuerpo del presente Considerando.

Es así que con fecha 20 de mayo de 2016, una vez que se contó con los insumos necesarios de acuerdo al procedimiento metodológico mencionado, los Titulares de los órganos remitieron a la Secretaría Ejecutiva la documentación respectiva, consistente en los Anexos 1 a B citados en los párrafos anteriores, los cuales obran en el expediente integrado con motivo de los trabajos realizados encaminados a dar cumplimiento en tiempo y forma al transitorio séptimo del Estatuto motivo del presente Acuerdo, toda vez que la fecha límite para realizar la adecuación a la estructura organizacional era el 31 de mayo de 2016, motivo por el cual el 26 de ese mismo mes y año se llevó a cabo Sesión Extraordinaria por parte de las integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral con el fin de que los Titulares de los órganos expusieran los resultados del procedimiento metodológico de referencia en la que estuvieron presentes las Consejeras y Consejeros Electorales en la que se consultó si se había llevado a cabo la valoración del establecimiento de un cargo o puesto para la atención del archivo institucional en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral y un notificador en la Dirección de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral, así como la solicitud de generar un organigrama completo y no únicamente por órgano ejecutivo, observaciones que fueron atendidas en la misma Sesión, las cuales obran en el acta correspondiente.

Sin embargo, es de señalarse que el 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE133/2016 actualizó el Catálogo del Servicio en el sentido de adicionar 18 cargos, y suprimiendo 3 de los aprobados en el Catálogo de fecha 29 de febrero de 2016, para crear uno sólo⁵, por lo que los Titulares de los órganos debieron realizar un nuevo análisis y estudio con el objetivo de verificar si en el caso sería necesaria la incorporación de alguno de los puestos que resultaron de la actualización del Catálogo del Servicio.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG454/2016 de fecha 31 de mayo de 2016 modificó el artículo séptimo transitorio del Estatuto, en el que se estableció como fecha límite para que los Organismos Públicos Locales Electorales adecuaran su estructura organizacional el 30 de junio de 2016.

² El "Comparativo de funciones de cargos del SPEN y puestos actuales" se realizó en la temporalidad que se refiere únicamente para las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral; Educación Cívica y Capacitación Electoral.

³ Idem.

⁴ Los valores en cuanto al nivel de dominio de cada una de dichas actividades, le corresponden al número 1 un nivel básico (apoyo); al 2 un nivel medio (ejecución) y al número 3 el grado más complejo (coordinación).

⁵ Con la actualización al Catálogo se adicionaron los cargos de Coordinación de Vinculación con el INE; Unidad de Vinculación con el INE; Departamento de Vinculación con el INE; Técnico de Vinculación con el INE; Coordinación de lo Contencioso Electoral; Unidad de lo Contencioso Electoral; Departamento de lo Contencioso Electoral; Técnico de lo Contencioso Electoral; Unidad de Organización Electoral; Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos; Unidad de Educación Cívica; Unidad de Participación Ciudadana; Departamento de Organización Electoral; Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos; Departamento de Educación Cívica; Departamento de Participación Ciudadana; Secretario de Órgano Desconcentrado; y Técnico de Órgano Desconcentrado, suprimiendo los cargos de Subcoordinador / Subcoordinadora de Organización Electoral; Subcoordinador / Subcoordinadora de Educación Cívica; y Subcoordinador / Subcoordinadora de Participación Ciudadana. OPLE, creando el de Subcoordinador/Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



Es por ello que los días 7 y 14 de junio del año en curso los Titulares de los órganos realizaron reuniones de trabajo para presentar al resultado del procedimiento que cada uno realizó respecto a los nuevos cargos y puestos adicionados en el Catálogo del Servicio para su análisis conjunto, emitiendo las conclusiones correspondientes, determinándose únicamente por las Direcciones de Quejas y Denuncias y del Procedimiento Contencioso Electoral y de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral modificaciones a su propuesta primigenia.

Lo anterior se dio a conocer por parte de los Titulares de los órganos en reunión de trabajo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral el 17 de junio de 2016, a la que asistieron las Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto, en la que se manifestó la existencia de puestos de la Rama Administrativa en un mismo nivel jerárquico de las que corresponden al Servicio Profesional Electoral, debiendo existir distinción entre una y otra; asimismo, se observó que se debe cuantificar la carga de trabajo de los puestos, comentarios que obran en la minuta correspondiente.

En atención a lo anterior, los Titulares de los Órganos revisaron de nueva cuenta las propuestas presentadas con la finalidad de estar en condiciones de reestructurar esas áreas, las cuales se reubicaron en el puesto inmediato inferior al de Coordinador / Coordinador de las áreas del Servicio Profesional Electoral Nacional, para quedar en el nivel de Jefe / Jefa de Departamento, y en el caso de los Técnicos / Técnicas del Servicio, en el nivel inmediato inferior de Analista, Auxiliar y/o Diseñador.

Derivado de lo anterior, el 24 de junio de 2016, los Titulares de los Órganos turnaron mediante oficio los insumos generados derivados de los trabajos relativos a la adecuación a la estructura organizacional a la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales conducentes.

Así, de las estructuras individuales de cada órgano, se procedió a la elaboración del "Organigrama del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur", el cual constituye el Anexo 9 del presente Acuerdo, mismo que contempla los cargos y puestos siguientes pertenecientes al Catálogo del Servicio y de la Rama Administrativa:

Área	Puestos del SPEN	Puestos de la Rama Administrativa
Presidencia	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el INE y Técnico / Técnica de Vinculación con el INE	Jefe / Jefa de Comunicación Social, Asesor / Asesora de Consejero / Consejera Presidente, Asistente de Presidencia y Secretario / Secretaria
Secretaría Ejecutiva	No hay cargos o puestos del SPEN	Jefe / Jefa de Departamento Jurídico, Jefe / Jefa de Departamento del Secretariado Asesor / Asesora Jurídica (4), Oficial de Partes, Auxiliar del Secretariado y Secretario / Secretaria
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos (2)	Jefe de Departamento de Fiscalización y Auditoría a Organizaciones Ciudadanas, Agrupaciones Políticas y Observadores Electorales; Auxiliar de Fiscalización y Auditoría a Organizaciones Ciudadanas, Agrupaciones Políticas y Observadores Electorales; Auxiliar de Prerrogativas y Partidos Políticos 'A'; Auxiliar de Prerrogativas y Partidos Políticos 'B' y Secretario / Secretaria
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral, Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana, Técnico / Técnica de Organización Electoral (3) y Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Secretario / Secretaria
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica y Capacitación Electoral y Técnico / Técnica de Educación Cívica (2)	Diseñador / Diseñadora de Materiales Gráficos y Audiovisuales y Secretario / Secretaria
Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y de Procedimiento de lo Contencioso Electoral	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral y Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral (2)	Secretario / Secretaria
Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral	No hay puestos de: SPFN	Jefe / Jefa de Departamento de Transparencia, Acceso y Protección de la Información, Jefe / Jefa de Departamento de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, Analista de Transparencia, Acceso y Protección de la Información (2), Analista de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (2) y Secretario / Secretaria

Área	Puestos del SPEN	Puestos de la Rama Administrativa
Dirección Ejecutiva De Administración y Finanzas	No hay puestos del SPEN	Jefe / Jefa de Departamento de Recursos Financieros, Jefe / Jefa de Departamento de Recursos Humanos, Jefe / Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios, Auxiliar Contable (2), Auxiliar de Recursos Humanos, Auxiliar Administrativo (2), Secretario / Secretaria y Servicios Generales (6)
Contraloría General	No hay puestos del SPEN	Analista Jurídico, Auxiliar Auditor (2) y Secretario / Secretaria
Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos	No hay puestos del SPEN	Jefe / Jefa de Departamento de Cómputo y Servicios Informáticos, Analista Programador (3) y Auxiliar de Soporte Técnico (2)

Una vez concluida la realización de los formatos que forman parte del procedimiento metodológico antes mencionado, se presentó la propuesta final del proyecto de adecuación de la estructura organizacional de este Instituto en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral Nacional celebrada el 27 de junio de 2016, previo a ser sometido a la consideración de la Junta Estatal Ejecutiva, estando presentes las Consejeras y Consejeros Electorales así como los Titulares de los Órganos, realizándose las observaciones conducentes, entre las que destaca la propuesta para que se realice un comparativo con las estructuras de otros Organismos Públicos Locales Electorales similares a este Instituto, así como con dependencias estatales, las cuales obran en la minuta correspondiente.

Al respecto es de señalarse que atendiendo a la manifestación de realizar un comparativo de la estructura de otros Organismos Públicos Electorales se llevó a cabo el análisis de los órganos electorales que cuentan con una geografía y población similar a este Instituto, tales como los similares de Campeche, Aguascalientes, Zacatecas, Quintana Roo, entre otras, advirtiéndose que su estructura organizacional actual es superior a la de esta Institución, toda vez que el número de personal oscila entre 46 y 144, resultando que son instituciones más fortalecidas aún antes de su adecuación organizacional.

Como consecuencia del procedimiento metodológico aplicado, la Junta Estatal Ejecutiva como órgano facultado para aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, inciso k) de la Ley Electoral del Estado y 27 inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JEE-004-JUNIO-2016 en Sesión Extraordinaria de 28 de junio de 2016, en cumplimiento al artículo séptimo transitorio del Estatuto aprobó la adecuación a la estructura organizacional de este Instituto quedando de la siguiente manera: 23 nuevas plazas más 54 plazas ocupadas y 11 que se encuentran vacantes dan como resultado un total de 88 plazas como se detalla a continuación:

Cargos	Estructura actual			Estructura funcional	Total
	Ocupadas	Vacantes	Total	Nueva creación	
CONSEJERA / CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJERAS / CONSEJEROS ELECTORALES	7	0	7	0	7
SECRETARIA / SECRETARIO EJECUTIVO	1	0	1	0	1
DIRECTORAS / DIRECTORES EJECUTIVOS, CONTRALORA / CONTRALOR GENERAL	8	0	8	0	8
COORDINADOR / COORDINADORA DE ÁREA DEL SPEN *	1	2	3	3	6
JEFE / JEFA DE DEPARTAMENTO	2	4	6	4	10
TÉCNICA / TÉCNICO DEL ÁREA DEL SPEN *	8	0	8	3	11
ESPECIALISTA DE RAMA ADMINISTRATIVA (ANALISTA, ASESOR, DISEÑADOR, OFICIAL DE PARTES)	4	3	7	8	15
AUXILIAR "A"	2	0	2	1	3
AUXILIAR "B"	9	1	10	2	12
SECRETARIA / SECRETARIO	7	0	7	2	9
SERVICIOS GENERALES	5	1	6	0	6
Total	54	11	65	23	88



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



Además es importante detallar que el número de plazas por Órgano de este Instituto, tanto de las que se encuentran ocupadas, vacantes y el total de las mismas dentro de la estructura actual, así como dentro de la estructura ajustada, las correspondientes tanto al Servicio Profesional Electoral Nacional como de la Rama Administrativa que son transición y se encuentran ocupadas o vacantes y las que son de nueva creación, se precisan en el siguiente cuadro:

Órgano	Estructura actual			Estructura ajustada										
	Ocupadas	Vacantes	Total	Por designación	Servicio Profesional Electoral Nacional				Rama Administrativa				Total (Por designación + SPEN + Rama Administrativa)	
					Transición y ocupadas	Transición y vacantes	Nueva creación	Total	Transición y ocupadas	Transición y vacantes	Nueva creación	Total		
CONSEJEROS ELECTORALES	6	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
PRESIDENCIA	3	0	3	1	0	0	2	2	2	1	1	4	7	
SECRETARÍA EJECUTIVA	4	3	7	1	0	0	0	0	3	4	3	10	11	
CONTRALORÍA GENERAL	4	0	4	1	0	0	0	0	3	0	1	4	5	
DEPPP	8	2	10	1	2	1	0	3	5	0	0	5	9	
DEOE	6	0	6	1	4	0	2	6	1	0	0	1	8	
DEECCE	5	1	6	1	2	1	0	3	2	0	0	2	6	
DQDPCE	2	0	2	1	1	0	2	3	0	0	1	1	5	
DTAISPE	1	2	3	1	0	0	0	0	0	1	6	7	8	
DEAF	12	2	14	1	0	0	0	0	11	2	2	15	16	
UCSI	3	1	4	1	0	0	0	0	2	1	3	6	7	
TOTALES	54	11	65	16	9	2	6	17	29	9	17	55	88	

Por otra parte es de señalarse que por cuanto hace a la estructura organizacional de la Contraloría General de este Instituto, su Titular realizó la propuesta ajustándose al procedimiento metodológico detallado en el presente considerando el cual fue utilizado por los diferentes órganos de dirección para determinar la adecuación a su estructura, y toda vez que la misma no fue sometida a la consideración de la Junta Estatal Ejecutiva en virtud de que es facultad de este Consejo General su aprobación de conformidad con lo establecido por el artículo 307, párrafo cuarto de la Ley Electoral de Estado, se propone su aprobación dado que forma parte de la estructura organizacional de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la cual se presenta a este órgano superior de dirección para su aprobación correspondiente, así como para la ratificación en su caso, de la estructura de las diferentes áreas aprobadas como se precisó con anterioridad por la Junta Estatal Ejecutiva el 23 del mes y año en curso.

Con base en las consideraciones y razonamientos que sustentan el presente Acuerdo, no pasa desapercibido que la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional prevista por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto, derivado de la reforma política electoral 2014, implica un gran esfuerzo para garantizar su correcto funcionamiento por lo que la adecuación de la estructura organizacional que se propone para su ratificación, garantizará en todo momento que este Instituto cuente no nada más en proceso electoral sino en inter proceso con la estructura funcional para poder hacer frente a todas y cada una de las actividades de las diferentes áreas que este Instituto tiene encomendadas y sobre todo con la profesionalización del personal adscrito a esta institución tanto en la Rama Administrativa como del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Finalmente, es de precisarse que para que se implemente en un cien por ciento la adecuación de esta estructura funcional, se deberá estar a las disposiciones contenidas en el propio Estatuto así como en los diversos Lineamientos que sobre el tema emite el Instituto Nacional Electoral dado que en los transitorios de dicha norma estatutaria se establecen fechas límite en las cuales éstos deberán ser expedidos, tal como se presenta en el siguiente cuadro ilustrativo



Como se desprende del cuadro anterior, el cual se realizó en masa de trabajo de fecha 13 de abril de 2016 por las Consejeras Electorales y la Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral Nacional, los plazos que se tienen para que emitan cada uno de los Lineamientos a que se refieren los Transitorios son diversos, además de que éstos deberán ser observados en sus términos por los Organismos Públicos Locales Electorales.

En virtud de las Consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General,

ACUERDA

Primero. Se ratifica la adecuación de la estructura organizacional correspondiente a los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Estatal Electoral, aprobada por la Junta Estatal Ejecutiva mediante Acuerdo JEE-004-JUNIO-2016, de conformidad con las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

Segundo. Se ratifica la adecuación de la estructura organizacional correspondiente a los cargos y puestos de la Rama Administrativa de este Instituto Estatal Electoral, aprobada por la Junta Estatal Ejecutiva mediante Acuerdo JEE-004-JUNIO-2016, de conformidad con las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

Tercero. Se aprueba la adecuación de la estructura organizacional de la Contraloría General de este Instituto, de conformidad con las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

Cuarto. Se aprueba la estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en términos del Anexo 9 y conforme a las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes de este Consejo General, así como al personal de este último.

Sexto. Se instruya al Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio de este Instituto para que por su conducto se notifique el presente a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el portal institucional de este órgano electoral www.ieebcs.org.mx

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de junio de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, a reserva de los puntos de acuerdo SEGUNDO y CUARTO, para su votación en lo particular, de conformidad a lo solicitado por el Consejero Electoral, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz.

En lo relativo al Punto de Acuerdo SEGUNDO por el que se ratifica la adecuación de la estructura organizacional correspondiente a los cargos y puestos de la Rama Administrativa de este Instituto Estatal Electoral, aprobada por la Junta Estatal Ejecutiva mediante Acuerdo JEE-004-JUNIO-2016, de conformidad con las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, se aprobó por seis votos a favor de las Consejeras Electorales, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Mtra. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz y del Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López, así como de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, y un voto en contra del Consejero Electoral, Licenciado Jesús Alberto Muñetón Galaviz.

En lo relativo al Punto de Acuerdo CUARTO por el que se aprueba la estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en términos del anexo 9, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, se aprobó por seis votos a favor de las Consejeras Electorales, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Mtra. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz y del Consejero Electoral, Lic. Manuel Bojórquez López, así como de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, y un voto en contra del Consejero Electoral, Licenciado Jesús Alberto Muñetón Galaviz.

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
M.S.C. Gaspar Antonio Taylor Maldonado
Secretario del Consejo General
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO 00-004 JUNIO-2016 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE A LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, CARGOS, PUESTOS Y DE LOS ELEMENTOS DE ESTE INSTITUTO



Voto Particular que emite el Consejero Electoral Jesús Alberto Muñetón Galaviz.

El artículo 41 fracción VI apartado D de nuestra Carta Magna, establece que El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación permanente y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. Resaltando en su último párrafo que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización de este Servicio, entendiéndose "organización" como la disposición que puede hacer el INE del Servicio, también como la facultad del INE de poner orden a esto, así mismo el INE también le corresponde como facultad el funcionamiento del servicio entendiéndose ello como ejecutar las funciones que le son propias dentro del servicio.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Considerando Décimo cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014 interpretó que respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, corresponde al Instituto Nacional Electoral la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución General; que en el Considerando Décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 la Suprema Corte también determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

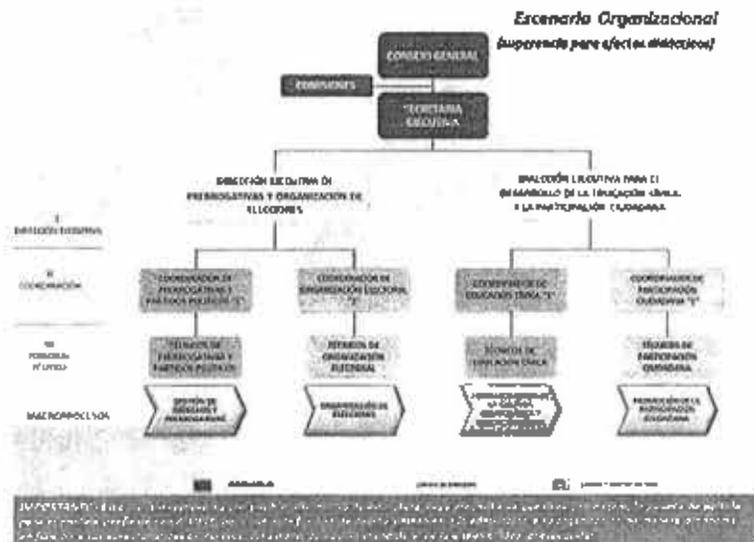
Para hacer efectivas dichas facultades el INE estableció diversa normatividad en el Estatuto referido en el antecedente V del presente acuerdo y del que han derivado diversos acuerdos por parte de la autoridad nacional. En ellos que establecieron diversas obligaciones para las Instituciones involucradas resaltando entre ellas las siguientes:

- I. Mediante Acuerdo INE/CG171/2016 aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 30 de marzo de 2016, se aprobaron las Bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- II. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 1, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales y que dicho servicio contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.
- III. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 205, numeral 4, establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal.
- IV. El censo-diagnóstico realizado por la DESPEN denominado "Informe sobre el Censo y Diagnóstico de los Organismos Públicos Locales Electorales con base en el Acuerdo INE/CG68/2014" realizó un estudio sobre la existencia y, en su caso, operación de los servicios profesionales en los OPLE, así como un análisis de las estructuras, cargos y puestos en los OPLE. En dicho documento se identificó que de las 32 entidades federativas, únicamente en 4 se logró conformar Servicios Profesionales Electorales con los mecanismos que garantizan ingreso, evaluación, formación y promoción del personal de carrera (Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato y Nuevo León). De las restantes 28 entidades, en 12 se avanzó parcialmente en el diseño de su Servicio Profesional Electoral y en 16 se considera que simplemente no cuentan con un servicio civil de carrera de este tipo, ello con independencia de que en algunos casos incluso en la propia legislación local estaba prevista la existencia o la creación de un servicio de carrera profesional. Adicionalmente, el estudio detectó una gran diversidad organizacional al interior de los OPLE, que responde principalmente a los factores siguientes: a) facultades diferenciadas en cada OPLE previo a la reforma político-electoral de 2014; b) características demográficas distintas en cada entidad federativa; c) disponibilidad presupuestal, y d) distintos grados de autonomía plena.
- V. Preguntando sobre el número de plazas en distintos organismos públicos locales electorales observamos lo siguiente: Yucatán 153 plazas, Michoacán 16 miembros del spen, Tamaulipas 92 plazas. Aguascalientes 42 plazas incluye 16 spen, Morelos 27 plazas incluyen consejeros.
- VI. En Junta Local Ejecutiva en Baja California Sur, el personal es el siguiente 59 plazas en total, incluyendo servicio profesional y rama administrativa de plaza presupuestal, resaltando que 24 de ellas son del Registro de electores quienes tienen la función de credencialización.
- VII. Hay que destacar que se impartió un taller por el Instituto Nacional Electoral a la Dirección de Transparencia, acceso a la información y del Servicio Profesional Electoral cuya estructura fue la siguiente:
 - Formación de la comunidad de aprendizaje. Integración del equipo de trabajo
 - Fundamento y justificación de la adecuación. SPEN y ventajas de la necesidad e importancia de la adecuación organizacional
 - El tránsito hacia una estructura por procesos
 - Modelo de Procesos y Cadena de Valor
 - Escenario organizacional tipo, características
 - Criterios y metodología para la adecuación de la estructura orgánica
- VIII. Se estableció que los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016. (Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa) fecha que se proroga hasta este día 30 de Junio de 2016.

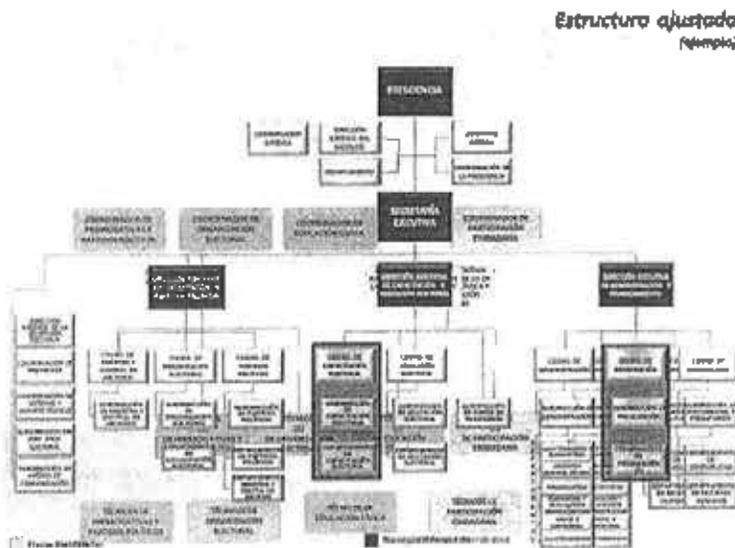
al



- IX. Se establece por el INE que los cargos y puestos de los OPLE, que no estén incluidos en el Catálogo del Servicio serán considerados como de la rama administrativa. *(Artículo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa)* Sin embargo esto no permite en mi consideración que se creen nuevos puestos ya que se trata de una adecuación como ajuste de la estructura y no de una ampliación de la misma. Sirva de ejemplo la siguiente estructura para fines didácticos presentada en el taller referido:



- X. Se presentaron ejemplos de estructura ajustada tomando en cuenta OPLES en los que el número de personal es significativo.



Razones de diseño

Con fundamento en los artículos 7, 9 tercer párrafo, 11, 12 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, artículos 1, 2, 8 fracciones I, II, V, 21, 23 respecto del apartado del voto particular del Reglamento de Sesiones del Consejo General, como Consejero Electoral vengo a disentir del resto de mis compañeros consejeros respecto del sentido del voto en los puntos de acuerdo SEGUNDO y CUARTO del presente acuerdo volando en contra de los mismos, por las siguientes consideraciones:

- 1.- La estructura propuesta privilegia la rama administrativa y la incrementa sustancialmente.

Como podemos observar el organigrama de la estructura funcional ANEXO 7 del presente documento vemos que se establecen cuales cargos ya existen en la estructura actual del Instituto y cuales son de nueva creación incrementándose los puestos de nueva creación en un 69% y considerando los puestos vacantes más los de nueva creación se incrementa a una 88% la estructura del Instituto, por ejemplo en las Áreas de la dirección de transparencia y acceso a la información, administración y finanzas, unidad de impulso, controloría, secretaría ejecutiva y presidencia incrementan su persona



administrativo creándose 10 jefaturas de departamento como son las de: fiscalización auditoría a organizaciones ciudadanas, agrupaciones políticas y observadores electorales, jefe de comunicación social, jefe del departamento jurídico, jefe del departamento del secretariado, jefe del departamento de transparencia y acceso a la información, jefe de departamento del servicio profesional nacional, cargos que no existen en la estructura administrativa actual del Instituto.

Adicionalmente se crean también los siguientes puestos: asesor de consejero presidente, asistente de presidencia, dando como resultado en el organigrama 40 puestos de la rama administrativa, 12 del servicio profesional electoral, 8 puesto de dirección, secretario ejecutivo y 7 consejeros además del personal de servicios generales que son 6 para un total según el acuerdo de: 88 personas de manera permanente en el Instituto, además del personal eventual que se contrataría en proceso electoral

Es importante destacar que es estructuralmente incongruente el organigrama propuesto con la estructura de procesos sustantivos sugerida para aspectos didácticos que establece el Instituto Nacional Electoral, mientras el INE establece 4 procesos sustantivos, en el Instituto en lugar de proponerse los ajustes correspondientes, se mantienen 4 áreas más, con nivel equivalente a las áreas sustantivas como son la dirección de transparencia, administración y finanzas, unidad de cómputo y servicios informáticos y controlaría general. Ello provoca una estructura robusta que no armoniza con las condiciones financieras de la Institución y que a lo largo del tiempo ponen en entredicho su propia existencia, al competir presupuestalmente con otras instituciones de la Entidad.

Derivado de lo anterior, tendrá que identificarse la posibilidad de convertir dichos puestos actuales hacia un puesto del Catálogo del SPEN o de la rama administrativa es decir homologar la estructura actual con una estructura que se armonice con las funciones sustantivas de la Institución, convirtiendo puestos no creando nuevos.

2.- No se cumplen con las directrices de racionalidad administrativa establecidas en el taller de adecuación de la estructura de los ople llevada a cabo en la Ciudad de México.

Según se observa la estructura que propone en el Instituto y que aprobó la Junta Estatal Ejecutiva, deja de lado una de las principales directrices de racionalidad administrativa que establece el Instituto Nacional Electoral:

- a.- La definición de cargos puestos y plazas atiendan a criterios de estricta racionalidad presupuestal, no crear plazas nuevas y con ello crear presiones de gasto adicionales;
- b.- De no crear áreas o puestos sustantivos que desarrollen funciones duplicatorias o similares a los cargos o puestos del SPEN

A continuación se presenta la parte correspondiente:

INE
Instituto Nacional Electoral

Directrices de racionalidad administrativa

A partir del encábrido organizacional sugerado, el Organigrama Público Local Electoral revisará su estructura actual y definirá el número de plazas y los que integrará los cargos de Coordinador/Coordinadora, así como los Técnicos/Técnicas del SPEN, atendiendo a las siguientes directrices:

- Determinar las plazas extra Lamentablemente necesarias para gestionar con eficacia y eficiencia las actividades institucionales - cargas de trabajo
- Comenzando que en la definición de cargos/puestos/plazas que se creen en su caso, se atienda a criterios de estricta racionalidad presupuestal - no crear plazas nuevas con ello se eviten de gasto adicionales.
- No homologar áreas/cargos/puestos, áreas o trabajos que otros ya estén reservados para el INE.
- No crear áreas o crear áreas, cargos y/o puestos "sustantivos" que desarrollen funciones duplicatorias o similares a las asignadas a los cargos/puestos del SPEN.
- No crear áreas o puestos que no estén contemplados en el marco de control de 3 A 1.
- Las Direcciones Ejecutivas, aunque no pertenecen al SPEN, se contemplan dentro de las plazas y darle integridad a los funcionarios y a los procesos. Sin embargo estas se correlacionan a la disponibilidad de los otros ejes/áreas, pudiendo existir hasta 7 Direcciones integradas la conformación de una o más macroproyectos en una sola.
- La determinación de puestos y remuneraciones de las distintas plazas que contemplará la estructura, será decisión de cada OPLE y según lo permita la disponibilidad presupuestal.
- Costear y comparar, la estructura actual VS la estructura ajustada con las adecuaciones respectivas.

La adecuación organizacional deberá llevarse a cabo a partir de la estructura actual

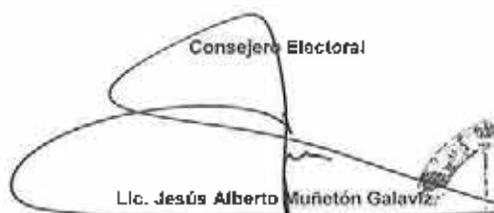
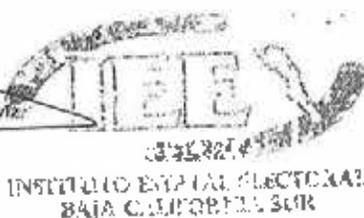
Esta omisión trae como consecuencia la propuesta de creación de 10 jefaturas de área paralelas a las coordinaciones, puestos de apoyo adicionales a los existentes como comunicación social, recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales, jefe del departamento computo, jefe del depto. Jurídico y también de secretariado, dando una visión fraccionada de las necesidades reales de la Institución que en mi consideración varias de estas funciones podrían concentrarse o fusionarse además de que si la legislación fuera un obstáculo conforme al transitorio mediante el cual el INE establece que la legislatura del Estado deberá hacer las adecuaciones a la Ley Electoral de la Entidad.

3.- Las funciones de la rama administrativa no están reguladas y establecidas, conforme a los artículos 718 a 723 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, como consecuencia de lo anterior existen puestos de la estructura actual "totalmente distintos" o que no se encuentre acomodado dentro de la estructura. Ante ello, será necesario que el OPLE tome la decisión respecto si dichos puestos son necesarios para la gestión de algún proceso sustantivo o de apoyo, dadas las cargas de trabajo del organismo, decisión que no ha sido sustentada en cargas de trabajo, estadísticas, procedimientos y atribuciones, valoración de costos de la estructura actual y la que se propone en el acuerdo que hagan necesaria la creación de nuevos puestos y áreas como se proponen en el acuerdo.



4.- La estructura formal establecida en la Ley Electoral requiere ajustes ya que contempla más direcciones ejecutivas que procesos sustantivos que le corresponden actualmente a la autoridad electoral local.

El origen de la actual estructura reside en la Reforma Política de 2014, sin embargo conforme ha transcurrido el tiempo y derivado de los últimos procesos electorales, una gran cantidad de atribuciones que el Instituto Nacional Electoral ha aforado o los Tribunales han compartido y por tanto las áreas que originalmente contaban con el 100 de la responsabilidad de cumplir con dichas funciones como son las de capacitación electoral, observación electoral, programas de resultados electorales preliminares, voto en el extranjero, quejas y denuncias, hoy tienen relaciones de coordinación y colaboración, pero que en mi opinión y de acuerdo al impacto del padrón, del número de distritos, secciones electorales de la entidad no requieren áreas completas y distintas entre sí, como por ejemplo una jefatura de jurídico y una dirección de quejas y denuncias, además de asesores jurídicos para controlaría y presidencia. En mi opinión se está dando una atomización de una institución que su actividad debe ser integral y sobre todo como se ha referido atendiendo a consolidar y profesionalizar al personal actual y no creando nuevas plazas generando presiones presupuestales que atentan contra la propia existencia de la institución.

Consejero Electoral
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz





Con fundamento en el artículo 23, tercer párrafo del Reglamento de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, me permito realizar las siguientes consideraciones respecto del Voto Razonado derivado de la sesión extraordinaria de fecha 30 de junio del 2016.

Con fecha 30 de junio del 2016, se llevó a cabo sesión extraordinaria para efecto de aprobar el "PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE A LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, CARGOS, PUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ESTE INSTITUTO", dicho proyecto se compone de XXV antecedentes, Tres considerandos, cuatro gráficas y cuatro puntos resolutivos.

Dicho acuerdo es referente a cargos del Servicio Profesional Electoral como de la Rama Administrativa.

De la lectura que se realizó de cada una de las partes que se componen el citado acuerdo, a consideración de la suscrita, en ninguna parte de ésta se encuentra establecido de manera expresa, clara y precisa, que la creación de plazas de la rama administrativa quedaba sujeta a disponibilidad presupuestal.

Todos los integrantes del Instituto sabemos de las restricciones presupuestales que nos atañen actualmente, es por ello que si bien entiendo las razones y me queda claro que el personal de la Rama Administrativa ocupa ser ampliado, considero de suma importancia señalar que en el acuerdo se debería de haber plasmado de manera expresa para no dejar lugar a dudas, que esa ampliación de la rama administrativa sería a la fecha, el escenario ideal para el funcionamiento del Instituto, pero que para su implementación se dependía y/o se llevaría a cabo dependiendo de que se contara con presupuesto y que en todo caso dicha estructura se iría aumentando progresivamente si el presupuesto asignado así lo permitiera.

De tal manera que la suscrita considera importante robustecer el citado proyecto respecto al tema de la creación de plazas administrativas en virtud, de que si bien es cierto existe una necesidad en este instituto de crear estas plazas y que deben ser ocupadas, debemos considerar también que se tienen limitaciones de presupuesto y que cada año se vive la situación de incertidumbre de si se otorgarán o no los recursos solicitados.

La propuesta de modificación para agregar en el acuerdo de manera expresa, clara y precisa que la ampliación y/o ocupación de las plazas de la rama administrativa dependerán de la disponibilidad presupuestal, no sale sobrando y en todo caso, no afecta en el cuerpo del documento, por el contrario, serviría para reforzarlo y además quedaría en él plasmado el verdadero espíritu de la aprobación de este acuerdo e iría en congruencia con lo estipulado en el artículo 718 del Estatuto, que textualmente dispone: "El diseño y modificación de las estructuras orgánicas deberán responder a las necesidades de los OPLE para lo cual podrán emitir los lineamientos y criterios técnicos que regulen la materia considerando las condiciones, particularidades y recursos de cada organismo local".

De tal manera que en el citado precepto se hace referencia a que los OPLES, deben considerar los recursos, luego entonces la conveniencia de que en el acuerdo quedara perfectamente establecido que tanto el diseño y la modificación de la estructura orgánica referente a la Rama Administrativa quedaba supeditada a que se contara con recursos económicos para implementarla.

No pasa desapercibido para la suscrita que en los considerandos segundo y tercero, se hace mención del artículo 718, el cual por sí mismo habla de los recursos del Organismo Local así como de la austeridad, de tal forma que como lo señalé anteriormente, considero que la claridad y precisión sugerida por esta Consejera en nada afecta al documento al estar siendo más exactos con el tema de dejar perfectamente claro que se depende de la disponibilidad presupuestal, lo que además resulta congruente con lo referido en el citado precepto.

Es por ello que la sugerencia de agregar de manera textual que la ampliación o modificación de la rama administrativa depende de que se cuente con presupuesto es para fortalecer el sentido del acuerdo y que no sólo quede a manera de interpretación, ya que los recursos del organismo son un tema de suma relevancia y que se deben tomar en cuenta en todo momento, por lo cual estimo que mi solicitud y argumentos no están fuera de lugar, que no estorban y que por el contrario dan certeza que siempre habrá apego al sistema de austeridad, en cumplimiento con el artículo 718.

Por todo lo anterior es que sugerí realizar tres modificaciones para agregar en el documento, respecto a la "primera tabla" o "cuadro" que se aprecia en las páginas 16, 17 y 18, otras columnas para que quedaran de la siguiente forma:

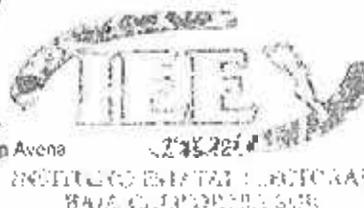
Área Puestos del SPEN Puestos de la Rama Administrativa ACTUAL Estructura ideal Puestos de la Rama Administrativa en caso de contar con disponibilidad presupuestal.

Otra de las modificaciones, fue agregar en el considerando tercero, párrafo 28, página 21, al final del mismo: "y como lo señala el mismo artículo 718 del estatuto del servicio profesional electoral nacional y del personal de la rama administrativa, deberán considerarse los recursos del organismo local", esto es, que habla de los recursos y del cuidado que se tendrá con los mismos, tema que de alguna manera se ha señalado en el cuerpo del acuerdo más no de manera textual ni clara ni precisa, por lo que agregarle y/o darle la claridad que se propone, en nada afecta la estructura y los razonamientos del mismo. Únicamente es un reforzamiento.

Y finalmente en el punto segundo resolutivo del proyecto de acuerdo, se propuso que al final de este dijera "... y tomando en consideración los recursos del instituto".

Es por estas consideraciones que me permito realizar un voto razonado, ya que como lo menciona el mismo artículo 718 del Estatuto el tema de los recursos es indispensable para la valoración de ocupar las plazas administrativas, situación que si se está cuidando en todo momento por el instituto, pero que la suscrita considera que falló en el cuerpo del documento ser más explícitos y decirlo de manera textual, para dar una mayor claridad y transparencia en los actos a realizar.


M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena
Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral
De Baja California Sur



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.